

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 28669** *CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la Norma Técnica Reglamentaria MT-25, sobre plantillas de protección frente a riesgos de perforación.*

Advertidos errores en la inserción de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 30 de septiembre de 1981, por la que se aprueba la Norma Técnica Reglamentaria MT-25, sobre plantillas de protección frente a riesgos de perforación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 245, de fecha 13 de octubre de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 23950, columna 2, epígrafe 3. Requisitos y procedimientos de ensayo, donde dice: «3.3.3.4. Evaluación de resultados», debe decir: «3.3.4. Evaluación de resultados».

En la página 23951, columna 1, epígrafe 2.1. Características generales, donde dice: «... resistente a giros...», debe decir: «... resistente o giros...».

En la misma página, columna y epígrafe, donde dice: «... podrán adaptarse...», debe decir: «... podrán adaptarse...».

En la misma página, columna 2, epígrafe 3.3.1.1. Elementos necesarios, donde dice: «... de $1 \pm 0,005$ milímetros...», debe decir: «... de $1 \pm 0,05$ milímetros...».

En la misma página y columna, epígrafe 3.3.1.3. Evaluación del ensayo, donde dice: «... de la suela que se ensaye...», debe decir: «... de la muestra que se ensaye...».

En la misma página y columna, epígrafe 3.3.2.2. Ejecución de la prueba, donde dice: «... desplazamiento paralela...», debe decir: «...desplazamiento, paralela...».

En la misma página y columna, epígrafe 3.3.3.1. Elementos necesarios, donde dice «... 2 ± 1 milímetro...», debe decir: «... 2 ± 1 mililitro...».

En la misma página y columna, epígrafe 3.3.3.4. Evaluación de los resultados, debe decir: «3.3.4. Evaluación de los resultados».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

- 28670** *REAL DECRETO 2915/1981, de 4 de diciembre, por el que se autoriza la venta directa por el SENPA de maíz y sorgo de producción nacional.*

El mitigar los efectos de la sequía que afecta a toda la agricultura española y de modo directo e inmediato a la ganadería, debe constituir en las condiciones actuales un objetivo prioritario.

En tal sentido, parece conveniente la movilización de los recursos alimenticios para la ganadería afectada por la sequía, y la disminución de la incidencia de su coste sobre los sistemas de alimentación habituales de la ganadería extensiva, para lo que se estima necesario autorizar al SENPA a la venta directa de maíz y sorgo de producción nacional sin recurrir al sistema previsto en la regulación de campaña de los concursos-subasta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Se autoriza al SENPA para la venta directa de maíz y sorgo de producción nacional de su propiedad a los consumidores (ganaderos y fabricantes de piensos) al precio de entrada vigente.

Dos. En las ventas a ganaderos tendrán prioridad los titulares de explotaciones de ganadería extensiva afectadas por la sequía.

Artículo segundo.—A partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto queda derogado el punto cuarto del artículo tercero del Real Decreto mil tres mil novecientos ochenta y uno, de veintidós de mayo, por el que se regula la campaña de cereales y leguminosas piensos mil novecientos ochenta y uno/ochenta y dos.

Artículo tercero.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

- 28671** *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1981, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dispone el pase a situación de retirado, del personal del Cuerpo de la Policía Nacional que se cita.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por tener cumplida la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, y haberle sido adjudicado directamente Destino Civil, del personal del Cuerpo de la Policía Nacional que a continuación se relaciona, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasado que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1981.—El Director, Francisco Lafina García.

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Nacional.

PERSONAL QUE SE CITA

Policía primera, don Miguel Lucas Hernando.
Policía primera, don Arturo Diéguez Salgado.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 28672** *ORDEN de 17 de septiembre de 1981 por la que se nombra en virtud de concurso de acceso Catedrático de «Lengua española» de la Facultad de Filología de la Universidad de Valencia a don Emilio Ridruejo Alonso.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados de Universidad, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1965; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 6 de mayo y Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal designado por Orden de 13 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo), ha resuelto nombrar Catedrático de «Lengua española» de la Facultad de Filología de la Universidad de Valencia al Profesor agregado (A42EC1593) de igual disciplina de la Facultad de Filología de la Universidad de Valencia don Emilio Ridruejo Alonso, nacido el 16 de mayo de 1949, número de Registro de Personal A01EC2319, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.